

Informe Seguimiento **Gestión Comité de Conciliación y Defensa Judicial**

SEGUNDO SEMESTRE 2022



INFORME DE SEGUIMIENTO GESTIÓN COMITÉ DE CONCILIACION Y DEFENSA JUDICIAL

VIGENCIA JULIO-DICIEMBRE 2022

OFICINA DE CONTROL INTERNO

Tuluá, Enero de 2023

Contenido

Introducción	4
Objetivo	4
Alcance	4
Criterios	5
Metodología	5
Resultados de la verificación	5
Conclusiones y Recomendaciones	9

INTRODUCCIÓN

En cumplimiento del Rol de seguimiento y evaluación asignado a las Oficinas de Control Interno, y lo dispuesto en el Decreto 1069 de 2015 Artículo 2.2.4.3.1.2.12 que prescribe: "De la acción de repetición... Parágrafo único. La Oficina de Control Interno de las entidades o quien haga sus veces, deberá verificar el cumplimiento de las obligaciones contenidas en este artículo"; así como la verificación del cumplimiento de funciones del comité de conciliación de conformidad al artículo 2.2.4.3.1.2.4 y subsiguientes del Decreto 1069 de 2015.

La Oficina de Control Interno presenta los resultados de la verificación y seguimiento a las funciones del Comité de Conciliación y Defensa Judicial de la Institución para el periodo comprendido entre julio y diciembre de 2022.

OBJETIVO

Verificar el cumplimiento de las funciones del Comité de Conciliación y Defensa Judicial de la UCEVA, establecidas en el artículo 2.2.4.3.1.2.1. y s.s., subsección 2 capítulo 3 del Decreto Único Reglamentario 1069 de 2015 del Ministerio de Justicia y del Derecho, modificado parcialmente por el Decreto 1167 de 2016 y en la Resolución Rectoral No. 0481 del 15 de abril de 2021, así como las gestiones para prevención del daño antijurídico y defensa de los intereses de la Entidad, durante el segundo semestre del año 2022.

ALCANCE.

Verificar el cumplimiento de las funciones del Comité de Conciliación y Defensa Judicial, así como las funciones del Secretario Técnico; para el segundo semestre del año 2022.

CRITERIOS

- Constitución Política de Colombia.
- Ley 87 de 1993 “Por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del estado y se dictan otras disposiciones”.
- Decreto 1069 de 2015 “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del sector Justicia y del Derecho”
- Decreto 1167 de 2016 “Por el cual se modifican y se suprimen algunas disposiciones del Decreto 1069 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Justicia y del Derecho”.
- Protocolo para la Gestión de los Comités de Conciliación
- Resolución Rectoral No. 0481 de 2021 “Por la cual se actualiza la conformación y el Reglamento Interno del Comité de Conciliación y Defensa Judicial de la UCEVA”.

METODOLOGIA

Para la realización del presente informe, se realizó trabajo de campo, en donde se acudió al método de verificación de evidencias in situ y el informe presentado por el Secretario Técnico del Comité.

RESULTADOS DE LA VERIFICACIÓN

De acuerdo con lo reportado y evidenciado en las actas de Comité de Conciliación, la Oficina de Control Interno; verifica el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Decreto 1069 de 2015; así:

Requisitos	Verificación
Integración del comité – artículo 2.2.4.3.1.2.3 Decreto 1069 de 2015	Se evidenció que el Comité está conformado de acuerdo a la Resolución Rectoral No. 0481 de 2021.

<p>Sesiones y votación - artículo 2.2.4.3.1.2.4 Decreto 1069 de 2015</p>	<p>Revisadas las actas del Comité de Conciliación, se evidencia que el Comité se reunió dos veces por mes conforme a lo establecido en la Resolución Rectoral No. 0481 de 2021. Se realizaron 12 reuniones de manera presencial; su desarrollo se efectuó conforme a lo establecido del artículo 10 del reglamento. Revisadas las actas se evidencia que se cumple con el quorum deliberatorio y que las actas son aprobadas por los asistentes al Comité.</p>
<p>Funciones del comité de conciliación – artículo 2.2.4.3.1.2.5 Decreto 1069 de 2015</p>	<p>Se evidenció el cumplimiento de las funciones del Comité conforme lo establecido en el artículo 5 la Resolución Rectoral No. 0481 de 2021;</p> <ul style="list-style-type: none"> a. Las políticas de prevención del daño antijurídico están aprobadas y vigentes. b. Se diseñaron los lineamientos generales y estrategias de defensa judicial. (Acta No. 24) c. Pendiente terminar actualizar el análisis de causas y subcausas de litigiosidad. d. Se estableció el procedimiento para el trámite de solicitudes de conciliación - MASC. GAD-GJUR-D-002 (Acta No. 8) e. En las actas No. 21 y 22, se analizaron y fijaron posiciones institucionales en los casos de solicitudes de conciliación extrajudicial. f. Para el periodo revisado no se presentaron fallos en contra de la Institución. g. Para el periodo revisado no se presentaron llamamientos a garantía con fines de repetición. h. Los criterios de selección de abogados externos están definidos y son evaluados al finalizar su vinculación. (acta No. 24). i. En el acta No. 10 se designa el actual Secretario Técnico del Comité.

	j. El Reglamento del Comité fue actualizado mediante Resolución Rectoral No. 2369 de 2022, que rige a partir del 30 de diciembre 2022.
Indicador de gestión - artículo 2.2.4.3.1.2.7 Decreto 1069 de 2015	Los indicadores específicos relacionados con la Política de prevención del daño antijurídico están proyectados más no aprobados. Se encuentran aprobados los indicadores de gestión del Comité; sin embargo, no se han parametrizado en el aplicativo ISOLUCION.
De la acción de repetición. - artículo 2.2.4.3.1.2.12 Decreto 1069 de 2015	Conforme a la información contenida en las actas, no se presentaron para la vigencia 2022, análisis de procedencia de la acción de repetición; ni se realizaron llamamientos a garantías con fines de repetición.
Publicación - artículo 2.2.4.3.1.2.15 Decreto 1069 de 2015	Verificadas las actas de comité de conciliación durante el periodo de análisis, se pudo observar que en ninguno de los casos fue procedente el ánimo conciliatorio, por lo tanto, no existen acuerdos ante el Ministerio Público que deban ser publicados en la página web de la Institución.

Conforme lo establece artículo 2.2.4.3.1.2.6 Decreto 1069 de 2015 y la Resolución Rectoral No. 481 de 2021 en su artículo 18; la Oficina de Control Interno verifica el cumplimiento de las funciones del Secretario Técnico del Comité; evidenciando lo siguiente:

Funciones	Verificación
a. Citar a las reuniones ordinarias y extraordinarias a los integrantes del Comité	Se verifica que las citaciones cumplen con lo establecido en la Resolución Rectoral No. 481 de 2021.
b. Elaborar las actas de cada sesión del Comité debidamente.	Se recomienda que la relatoría de las actas, se indique los puntos conforme al orden del día aprobado. Se presentan inconsistencias en el desarrollo de las actas. (Acta No. 13-14 – 15)

<p>c. Realizar el control de la participación de los integrantes del Comité</p>	<p>En el archivo documental de las actas, no se evidencia el soporte de la inasistencia de los miembros del Comité a la sesión convoca. Acta No. 21</p>
<p>d. Verificar el cumplimiento de las decisiones adoptadas por el Comité</p>	<p>No se evidencia el cumplimiento de esta función.</p>
<p>e. Preparar un informe de la gestión del Comité y de la ejecución de las decisiones, cada seis (6) meses.</p>	<p>En el acta No. 14 se presenta a los miembros del Comité el informe correspondiente al primer semestre 2022. El cual se encuentra publicado en la página web institucional. https://www.uceva.edu.co/wp-content/uploads/2022/08/InformeGestionEjecucionComiteConciliacionDefensaJudicial2022-1.pdf</p>
<p>f. Proyectar y someterá consideración del Comité la información que este requiera para la formulación y diseño de las políticas de prevención del daño antijurídico y defensa de los intereses de la Institución</p>	<p>Verificada la información contenida en las actas, se evidencia que se cumple con esta función. En las actas No. 17-18-19. Sin embargo, a la actual Política no evidencia el seguimiento a los indicadores de gestión.</p>
<p>g. Elaborar y presentar el plan acción anual, en la primera sesión del año para consideración del Comité y verificar su cumplimiento.</p>	<p>El plan de acción fue aprobado en el Acta No. 001; el seguimiento al plan de acción no se evidencia no se realiza de forma total.</p>
<p>h. Coordinar el archivo y control de las actas del Comité y en general toda la documentación.</p>	<p>Se recomienda revisar la completitud de los documentos que conforman el archivo de las actas.</p>
<p>i. Informar al Coordinador de los agentes del Ministerio Público ante la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo acerca de las decisiones que el Comité adopte respecto de la procedencia o no de instaurar acciones de repetición.</p>	<p>Para el periodo verificado, no se presentaron casos que defieran ser sometidos a análisis de procedencia de acción de repetición.</p>

Relación de los procesos judiciales

La Jefe de Oficina Jurídica presento en la sesión No. 24 del Comité de Conciliación y Defensa Judicial Institucional, el informe del estado de los procesos judiciales por demandas interpuestas por terceros en contra de la entidad, y su análisis para la provisión contable para la vigencia 2023.

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

La Oficina de Control Interno conforme a la verificación realizada para el periodo julio-diciembre de 2022, concluye que el Comité de Conciliación y Defensa Judicial, cumplió con sus funciones lo cual se evidencia en las actas, sin embargo; se recomienda dar cumplimiento a lo establecido en la gestión documental para estas series documentales.

Se recomienda actualizar el mapa de riesgos bajo los lineamientos de la circular externa No. 11 de 2014 emitida por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.

Documentar los indicadores de gestión y el mapa de riesgos, en el aplicativo ISOLUCION.

Realizar y socializar seguimiento periódico a la ejecución del Plan de Acción, por parte del Secretario Técnico del Comité.

Realizar el seguimiento a las acciones aprobadas por el Comité en cada sesión.



STELLA COLONIA NEIRA
JEFE OFICINA CONTROL INTERNO